



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención Marco sobre
el Cambio Climático**

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2007/L.18/Add.1
10 de diciembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO**

**27º período de sesiones
Bali, 3 a 11 de diciembre de 2007**

**Tema 9 b) del programa
Cuestiones metodológicas relacionadas con
el Protocolo de Kyoto
Repercusiones de la posible modificación del límite para las
actividades de proyectos de forestación y reforestación
en pequeña escala del mecanismo para un desarrollo limpio**

**Repercusiones de la posible modificación del límite para las actividades
de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala
del mecanismo para un desarrollo limpio**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

**Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, en su 27º período de sesiones, decidió recomendar el siguiente proyecto de decisión para su aprobación por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su tercer período de sesiones:

Proyecto de decisión -/CMP.3

Repercusiones de la posible modificación del límite para las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del mecanismo para un desarrollo limpio

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 5/CMP.1 y 6/CMP.1,

Recordando el párrafo 27 de la decisión 1/CMP.2,

Decide revisar el límite para las actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del mecanismo para un desarrollo limpio establecido en el párrafo 1 i) del anexo de la decisión 5/CMP.1 de la siguiente manera:

Las "actividades de proyectos de forestación y reforestación en pequeña escala del MDL" son aquellas de las que cabe prever que darán lugar a una absorción antropógena neta de gases de efecto invernadero por los sumideros inferior a 16 kilotoneladas de CO₂ por año y que son desarrolladas o ejecutadas por comunidades y personas de bajos ingresos que determina la Parte de acogida. Si una actividad de proyecto de forestación o reforestación en pequeña escala del MDL genera una absorción antropógena neta de gases de efecto invernadero por los sumideros superior a 16 kilotoneladas de CO₂ por año, la absorción excedente no dará derecho a la expedición de RCEt o de RCEl.
